DGP

TIENE PRESENTE ESCRITO DE DESCARGOS Y RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 3 / ROL D-259-2024

Santiago, 27 de enero de 2026

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus modificaciones posteriores; en la Resolucion Exenta N° 2452, de 31 de diciembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en la Resolución Exenta N° 1026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 1026/2025"); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N°1 / Rol D-259-2024**, de fecha 21 de noviembre de 2024, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Wep Cervecera SpA (en adelante, "la titular" o la "empresa"), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada a la titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Concepción con fecha 25 de noviembre de 2024, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1179269011696.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-259-2024, establece en su Resuelvo III que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. Por su parte, la misma resolución en su Resuelvo IV, amplió los plazos señalados de oficio, en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a siguiente link:

https://doc.digital.gob.cl/validador/WJDOAZ-668

3. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 5 de diciembre de 2024, Erich Ulriksen Schmidlin en representación del titular, presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PDC"). Junto con ello, evacuó el requerimiento de información realizado por la SMA en la formulación de cargos, y acompañó una serie de documentos, entre los cuales se encuentra Estatuto actualizado de Wep Cervecera SpA, junto a certificado de vigencia de la sociedad de fecha 2 de diciembre de 2024, y certificado de vigencia de poderes de fecha 2 de diciembre de 2024, a través del cual acreditó poder de representación para actuar en autos.

4. Que, mediante Res. Ex. N°2 / Rol D-259-2024, de fecha 20 de noviembre de 2025, esta Superintendencia resolvió rechazar el PDC presentado por el titular, dado que no se dio cumplimiento a los criterios de aprobación contenidos en el D.S. N° 30/2012, conforme a las razones esgrimidas en dicha resolución. La mencionada resolución, fue notificada mediante carta certificada, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Concepción con fecha 26 de noviembre de 2025, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1179333607794.

5. Que, con fecha 11 de diciembre de 2025, el titular presentó sus descargos, y acompañó una serie de documentos.

6. Que, el artículo 50 de la LOSMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

7. Que, el artículo 51 de la LOSMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS acompañado por Erich Ulriksen Schmidlin, en representación de Wep Cervecera SpA, con fecha 11 de diciembre de 2025.

I. TENER POR ACOMPAÑADOS los documentos adjuntos a la presentación de fecha 11 de diciembre de 2025.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Wep Cervecera SpA, domiciliado en Paicaví N° 312, local 9, comuna de Concepción, Región del Biobío.

Asimismo, notificar correo electrónico, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, a las interesadas en el presente procedimiento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/WJDOAZ-668

Firmado por:
Claudia Natalia Arancibia Cortés
Abogada División de Sanción y Cumplimiento
Fecha: 27-01-2026 12:33 CLT
Superintendencia del Medio Ambiente

Claudia Arancibia Cortés
Fiscal Instructora – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

ADP

Carta Certificada:

- Representante Legal de Wep Cervecera SpA, a la dirección Paicaví N° 312, local 9, comuna de Concepción, Región del Biobío.

Correo Electrónico:

- ID 315-VIII-2022. , a la casilla electrónica indicada para tales efectos.
- ID 342-VIII-2022, a la casilla electrónica indicada para tales efectos.

Rol D-259-2024

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/WJDOAZ-668